

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de julio de 2016.

**No. 58**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO 084**

**“FIDEICOMISO DEL PARQUE  
CUMBRES DE MAJALCA”**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el artículo 50 del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 084

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria No. 07/2016, verificada con fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se autoriza la constitución de un Fideicomiso Público denominado **"Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 07/16**

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2016, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR XAVIER CHAIRES DUARTE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO RURAL Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DEL PARQUE CUMBRES DE MAJALCA", ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE CREA EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DEL PARQUE CUMBRES DE MAJALCA", PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL TESORERO MUNICIPAL Y EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, CELEBREN EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES.

**SEGUNDO.-** SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS TÉRMINOS DEL "FIDEICOMISO DEL PARQUE CUMBRES DE MAJALCA", PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DEL PARQUE CUMBRES DE MAJALCA  
TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. General.-** El Municipio de Chihuahua, por conducto del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, constituirá un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con apego a los procedimientos establecidos por la legislación y las normas aplicables.

**Artículo 2. Denominación y domicilio.-** El Fideicomiso se denominará "Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Chihuahua.

**Artículo 3. Partes.-** Serán partes en el Contrato de Fideicomiso:

- A) Fideicomitentes:  
El Municipio de Chihuahua.
- B) Fiduciaria:

La institución financiera legalmente autorizada y que sea elegida de acuerdo al procedimiento determinado por normatividad aplicable.

C) Fideicomisarios:

El Municipio de Chihuahua.

**Artículo 4. Patrimonio.-** El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por una aportación de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos M/N).

El patrimonio del Fideicomiso también se podrá integrar por:

- I. Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que se aporten, por cualquier medio, al patrimonio del Fideicomiso.
- II. Los rendimientos que se obtengan de la inversión de fondos líquidos del Fideicomiso.
- III. Todo tipo de bienes o derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.
- IV. Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el Fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

**Artículo 5. Objeto.-** El Fideicomiso tiene por objeto:

Fungir como instrumento financiero de administración de proyectos para la conservación y mejoramiento del Parque Cumbres de Majalca, a través de la construcción de infraestructura y la dotación de servicios básicos, en armonía con el entorno natural, que fomenten la convivencia y el sano desarrollo de la comunidad.

**Artículo 6. Fines.-** Son fines del Fideicomiso:

- I. Coadyuvar con la autoridad municipal en el desarrollo de los objetivos, programas, acciones y aplicación de la normatividad del Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población Chihuahua, tendiente al mejoramiento del entorno del Parque Cumbres de Majalca, y al mejor aprovechamiento de los predios en el mismo, en el ámbito de sus atribuciones;
- II. Promover y gestionar recursos y apoyos financieros para ser ejercidos en los fines del presente fideicomiso;
- III. Identificar, promover y desarrollar proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Parque Cumbres de Majalca;
- IV. Proponer al Presidente Municipal esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios de fomento y mejoramiento del Parque Cumbres de Majalca, a efecto de que sean presentados para aprobación del Ayuntamiento;
- V. Celebrar convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la consecución del objeto del fideicomiso, así como convenir con otros fideicomisos o personas físicas o morales que compartan los fines de conservación del medio ambiente;
- VI. Financiar los proyectos y obras de conservación y mantenimiento del Parque Cumbres de Majalca, que sean aprobados por su Comité Técnico;
- VII. Destinar los bienes y recursos fideicomitados al cumplimiento de su objeto, y
- VIII. Los demás que le sean asignados por el Ayuntamiento.

**Artículo 7. Duración.-** El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá una vez realizados, o vista la imposibilidad para conseguirlos, o hasta que se agoten los recursos administrados en el Fideicomiso, o lo que ocurra primero.

## TÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ TÉCNICO Y EL CONSEJO CONSULTIVO

**Artículo 8.** Comité Técnico.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico para el cumplimiento de sus fines, el cargo de sus miembros será honorario, todos tendrán voz y voto, y estará conformado de la siguiente forma:

1. Presidente, que será el Presidente Municipal;
2. Quien ocupe la titularidad de la Sindicatura Municipal.
3. Secretario Ejecutivo, que será un representante de los propietarios de predios ubicados en el polígono del Parque Cumbres de Majalca;
4. Vocal, que será quien ocupe la titularidad de la Tesorería Municipal;
5. Vocal, tres representantes de los vecinos propietarios de predios ubicados en el polígono del Parque Cumbres de Majalca.

**Artículo 9.** Consejo Consultivo.- El Comité Técnico contará con un Consejo Consultivo como órgano de asesoría, sus miembros tendrán voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, el cargo de consejero será honorario y el Consejo estará integrado por las siguientes personas:

1. Quien ocupe la titularidad de la Dirección del Instituto Municipal de Planeación;
2. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
3. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano;
4. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural;
5. El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Ecología.
6. Un Representante de los Comisarios de Policía que integran el Polígono del Parque Cumbres de Majalca.
7. Un representante del Comisariado Ejidal de la Zona que integra el Polígono del Parque Cumbres de Majalca.
8. Un Representante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
9. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, y
10. Un representante de la Delegación Estatal de la SEMARNAT.

**Artículo 10.** Duración de los Cargos.- Los integrantes del Comité Técnico y del Consejo Consultivo durarán en su encargo el tiempo de la vigencia del Fideicomiso.

## TÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE SU PRESIDENTE

**Artículo 11.** Facultades y Obligaciones del Comité Técnico.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Acordar lo conducente para el cumplimiento del contrato de Fideicomiso.
- II. Vigilar la administración y patrimonio del Fideicomiso;
- III. Solicitar al Secretario Técnico que elabore y presente las reglas de operación del Comité Técnico y Consultivo del Fideicomiso;
- IV. Aprobar los programas y presupuestos anuales del Fideicomiso;
- V. Aprobar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a la disponibilidad del Fideicomiso, de conformidad con las reglas de operación del Comité Técnico y Consultivo del Fideicomiso;
- VI. Realizar directamente o facultar delegados para efectuar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de sus determinaciones;
- VII. Proponer anualmente al Presidente Municipal, para que someta a la aprobación del Ayuntamiento, los estímulos fiscales y facilidades correspondientes para acciones que tiendan al cumplimiento de los fines del Fideicomiso;

- VIII. Celebrar convenios con comités, patronatos, grupos de trabajo, asociaciones y demás figuras jurídicas, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- IX. Aprobar la imagen institucional del Fideicomiso;
- X. Revisar y aprobar en su caso la información financiera y contable, y ordenar las medidas correctivas procedentes;
- XI. Rendir informe anual al Presidente Municipal, 45 días previos al informe anual de labores de la administración municipal;
- XII. Otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales a favor de aquellas personas que determine el propio Comité, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y
- XIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines, objeto y funciones anteriores, o que le confiera el Fideicomitente.

**Artículo 12.** Facultades y Obligaciones del Presidente del Comité Técnico.- Son facultades del Presidente del Comité Técnico:

- I. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico las reglas de operación del Comité Técnico y Consultivo del Fideicomiso para su aprobación;
- II. Coadyuvar con el Comité Técnico en la planeación estratégica del Fideicomiso y en sus revisiones anuales;
- III. Determinar de acuerdo con las reglas de operación del Comité Técnico y Consultivo del Fideicomiso y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal;
- IV. Presentar al Comité Técnico, para su aprobación, los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso con apego a las reglas de operación;
- V. Fungir como representante del Comité Técnico ante la Fiduciaria;
- VI. Presentar para aprobación del Comité Técnico los programas y presupuestos anuales;
- VII. Presentar ante el Comité Técnico las necesidades de contratación de obras y servicios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- VIII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de obra y Servicios del Estado de Chihuahua, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y demás leyes relativas y aplicables en el desempeño de sus funciones;
- IX. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia los acuerdos del Comité Técnico y las reglas de operación del mismo;
- X. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto se le otorguen por el Comité;
- XI. Elaborar los informes de las actividades anuales y someterlos al Comité para su aprobación, y
- XII. Las demás que le instruya el Comité Técnico.

#### TÍTULO CUARTO DE LA FIDUCIARIA

**Artículo 13.** Obligación de la Fiduciaria.- Cumplir con lo establecido en la el Capítulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con lo establecido en el contrato del Fideicomiso correspondiente.

**Artículo 14.** Poder a favor de la Fiduciaria.- En el desempeño de su encargo, la Fiduciaria gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, esta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua; de igual forma, estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

**Artículo 15.** Autorización de Pagos.- Todas las erogaciones y pago de contribuciones que se originen con motivo del Fideicomiso, requerirán de la autorización del Comité Técnico y se cubrirán con cargo al Patrimonio de aquél.

**TERCERO.-** TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 50 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN SELECCIONADA SUGIERA MODIFICACIONES AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS NO SEAN DE CARÁCTER SUSTANCIAL, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE A SU CRITERIO DETERMINE SI SE REALIZAN O, EN SU DEFECTO, SE NEGOCIE CON INSTITUCIÓN FINANCIERA DIVERSA QUE CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN FORMA MÁS ADECUADA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL COMITÉ TÉCNICO EMITIRÁ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y CONSULTIVO DEL FIDEICOMISO QUE TENDRÁN POR OBJETO REGULAR LAS ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL SECRETARIO



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E:**

Las y los Regidores del Honorable Ayuntamiento integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Hacienda y Planeación, en atención al turno enviado por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SRIA/AT/464/2015, por medio del cual remitió copia de la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, licenciado Óscar Eugenio Baeza Fares, para crear el Fideicomiso Público denominado " Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca" y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, estas Comisiones Unidas, con fundamento en las disposiciones contenidas en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 15 fracción IV, 72, 77, 78 fracciones I, II y III, 79, 80 y 81, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, una vez agotadas las formalidades de ley, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el presente dictamen, elaborado con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1.- Que el día diecisiete de diciembre del año próximo pasado, en la sesión ordinaria número 24/2015 del Honorable Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, Lic. Óscar Eugenio Baeza Fares, presentó una propuesta para crear el Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca", con la finalidad de detonar el desarrollo económico en esa zona, y acondicionarla como área para el esparcimiento familiar y la práctica de deportes.

2.- Que en atención al Acuerdo tomado en la Sesión referida y por instrucción del C. Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio No. DP- 289/15, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, turnó a las Comisiones de Desarrollo Rural y Hacienda y Planeación, para que unidas analizaran y discutieran la propuesta y emitieran el dictamen correspondiente.

3.- Que para analizar y discutir la propuesta en comento, quienes integramos las Comisiones multicitadas, el día seis de enero del presente año, llevamos a cabo los trabajos de análisis y discusión, para determinar la procedencia de la propuesta, para lo cual se contó con la participación de los siguientes regidores: Leonardo González Montes de Oca, Daniel Alberto Manjarrez Gómez, Rosa Carmona Carmona, Andrés Alfredo Pérez Howlet, todos representantes del Partido de la Revolucionario Institucional, Carlos Alberto Rivas Martínez y Carmen Roció González Alonso, Integrantes del Partido Acción Nacional, José Ramón Álvarez Valdez representantes del Partido Nueva Alianza, Brenda Alejandra Acosta López representante del Partido de la Revoluclón Democrática, Manuela Flores Trevizo representante del Partido Verde Ecologista, Jacobo Mesta Fitzmaurice Regidor Independiente y el Licenciado Hugo Molina Martínez Subdirector de Normatividad y Proyectos Especiales de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- El día trece de abril del año en curso, quienes integramos las Comisiones multicitadas, llevamos a cabo los trabajos de análisis y discusión, en relación a las modificaciones del dictamen que los vecinos que integran el polígono del Parque Cumbres de Majalca nos propusieron, por lo que después de concluido el análisis de las modificaciones por quienes integramos estas comisiones, decidimos a bien emitir dictamen tomando en cuenta los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su artículo 28 fracción IV, concede la atribución a los Municipios para crear fideicomisos para la consecución de sus fines.

II.- Que el desarrollo de un proyecto de conservación y mejora de dicho parque rebasa la capacidad financiera y operativa del Municipio de Chihuahua, por lo cual se considera indispensable abrir otras posibilidades de financiamiento y administración, con estricto apego a la ley.

III.- Que el fideicomiso público es una herramienta financiera que permite mayor agilidad para la administración de este tipo de proyectos, ya que brinda certeza en el manejo de los recursos a cargo de una fiduciaria y mayor transparencia en la toma de decisiones, toda vez que el órgano

directivo se integra no sólo con funcionarios municipales, sino con la representación de las personas propietarias de predios ubicados en el polígono del parque.

**IV.-** Del análisis llevado a cabo por estas comisiones sobre la propuesta de mérito, fue determinada su procedencia para crear el fideicomiso público denominado "Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca", dado que, de la exposición de motivos, se desprende que su finalidad es detonar el desarrollo económico en esa zona, y acondicionarla como área para el esparcimiento familiar y la práctica de deportes.

Por lo que, en atención a los antecedentes, argumentos y fundamentos antes expuestos, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Hacienda y Planeación, tienen a bien emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

**ÚNICO:** Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta presentada por el C. Presidente Municipal, Lic. Óscar Eugenio Baeza Fares, para crear el fideicomiso público denominado "Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca". Por lo que, en atención a lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 28 fracción I, y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba crear el fideicomiso público denominado "Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca, para que, por conducto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, celebren el contrato respectivo con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones.

**SEGUNDO.** - Se emiten los Lineamientos que regulan los términos del "Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca", para quedar redactado de la siguiente manera:

**LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO DEL PARQUE CUMBRES DE MAJALCA****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. General.** - El Municipio de Chihuahua, por conducto del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, constituirá un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con apego a los procedimientos establecidos por la legislación y las normas aplicables.

**Artículo 2. Denominación y domicilio.** - El Fideicomiso se denominará "Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Chihuahua.

**Artículo 3. Partes.** - Serán partes en el Contrato de Fideicomiso:

A) Fideicomitentes:

El Municipio de Chihuahua.

B) Fiduciaria:

La institución financiera legalmente autorizada y que sea elegida de acuerdo al procedimiento determinado por normatividad aplicable.

C) Fideicomisarios:

El Municipio de Chihuahua.

**Artículo 4. Patrimonio.**- El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por una aportación de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos M/N).

El patrimonio del Fideicomiso también se podrá integrar por:

- I. Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que se aporten, por cualquier medio, al patrimonio del Fideicomiso.
- II. Los rendimientos que se obtengan de la inversión de fondos líquidos del Fideicomiso.
- III. Todo tipo de bienes o derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.

- IV. Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el Fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

**Artículo 5. Objeto.** - El Fideicomiso tiene por objeto:

Fungir como instrumento financiero de administración de proyectos para la conservación y mejoramiento del Parque Cumbres de Majalca, a través de la construcción de infraestructura y la dotación de servicios básicos, en armonía con el entorno natural, que fomenten la convivencia y el sano desarrollo de la comunidad.

**Artículo 6. Fines.** - Son fines del Fideicomiso:

- I. Coadyuvar con la autoridad municipal en el desarrollo de los objetivos, programas, acciones y aplicación de la normatividad del Plan de Desarrollo Urbano 2040 del Centro de Población Chihuahua, tendiente al mejoramiento del entorno del Parque Cumbres de Majalca, y al mejor aprovechamiento de los predios en el mismo, en el ámbito de sus atribuciones;
- II. Promover y gestionar recursos y apoyos financieros para ser ejercidos en los fines del presente fideicomiso;
- III. Identificar, promover y desarrollar proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Parque Cumbres de Majalca;
- IV. Proponer al Presidente Municipal esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios de fomento y mejoramiento del Parque Cumbres de Majalca, a efecto de que sean presentados para aprobación del Ayuntamiento;
- V. Celebrar convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la consecución del objeto del fideicomiso, así como convenir con otros fideicomisos o personas físicas o morales que compartan los fines de conservación del medio ambiente;
- VI. Financiar los proyectos y obras de conservación y mantenimiento del Parque Cumbres de Majalca, que sean aprobados por su Comité Técnico;
- VII. Destinar los bienes y recursos fideicomitados al cumplimiento de su objeto, y
- VIII. Los demás que le sean asignados por el Ayuntamiento.

- XII. Otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales a favor de aquellas personas que determine el propio Comité, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y
- XIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines, objeto y funciones anteriores, o que le confiera el Fideicomitente.

**Artículo 12. Facultades y Obligaciones del Presidente del Comité Técnico.** -Son facultades del Presidente del Comité Técnico:

- I. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico las reglas de operación del Comité Técnico y Consultivo del Fideicomiso para su aprobación;
- II. Coadyuvar con el Comité Técnico en la planeación estratégica del Fideicomiso y en sus revisiones anuales;
- III. Determinar de acuerdo con las reglas de operación del Comité Técnico y Consultivo del Fideicomiso y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal;
- IV. Presentar al Comité Técnico, para su aprobación, los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso con apego a las reglas de operación;
- V. Fungir como representante del Comité Técnico ante la Fiduciaria;
- VI. Presentar para aprobación del Comité Técnico los programas y presupuestos anuales;
- VII. Presentar ante el Comité Técnico las necesidades de contratación de obras y servicios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- VIII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, sujetándose a los dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de obra y Servicios del Estado de Chihuahua, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, y demás leyes relativas y aplicables en el desempeño de sus funciones;
- X. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia los acuerdos del Comité Técnico y las reglas de operación del mismo;
- X. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto se le otorguen por el Comité;
- XI. Elaborar los informes de las actividades anuales y someterlos al Comité para su aprobación, y
- XII. Las demás que le instruya el Comité Técnico.

## TÍTULO CUARTO DE LA FIDUCIARIA

**Artículo 13. Obligación de la Fiduciaria.-** Cumplir con lo establecido en la el Capítulo V de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como con lo establecido en el contrato del Fideicomiso correspondiente.

**Artículo 14. Poder a favor de la Fiduciaria.-** En el desempeño de su encargo, la Fiduciaria gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, esta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del *Código Civil para el Estado de Chihuahua*; de igual forma, estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la *Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito*.

Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

**Artículo 15. Autorización de Pagos.** -Todas las erogaciones y pago de contribuciones que se originen con motivo del Fideicomiso, requerirán de la autorización del Comité Técnico y se cubrirán con cargo al Patrimonio de aquél.

**TERCERO.** -Túrnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a fin de que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone el artículo 50 primer párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El presente Dictamen se emite el día trece de abril del año 2016 en el salón doce de octubre de Palacio Municipal.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -En caso de que la institución seleccionada sugiera modificaciones al contrato de Fideicomiso, siempre y cuando éstas no sean de carácter sustancial, se autoriza al Presidente Municipal para que a su criterio determine si se realizan o, en su defecto, se negocie con institución financiera diversa que cumpla con las necesidades de la administración municipal en forma más adecuada.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Comité Técnico emitirá las reglas de operación del Comité Técnico y Consultivo del Fideicomiso que tendrán por objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos del presente instrumento.

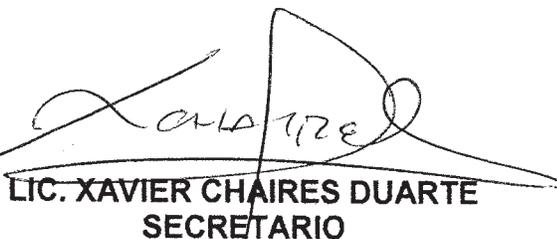
**ATENTAMENTE:**

**Chihuahua, Chihuahua., a trece de abril del año 2016.**

**POR LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO RURAL  
Y DE HACIENDA Y PLANEACIÓN**



**C. ESPERANZA ÁLVAREZ MEDINA  
PRESIDENTA**



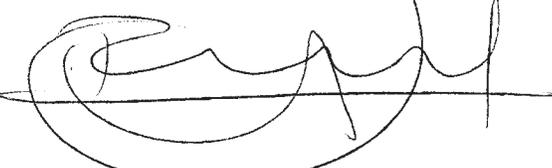
**LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE  
SECRETARIO**



**C.DANIEL AVALOS GARCÍA**  
**VOCAL**



**C. LUIS FERNANDO YAÑEZ MATA**  
**VOCAL**



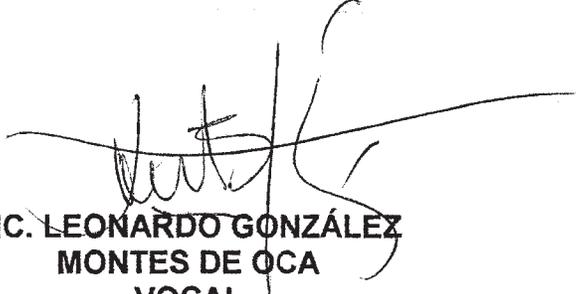
**LIC. ROSA CARMONA CARMONA**  
**VOCAL**



**C.P. JACOBO MESTA**  
**FITZMAURICE**  
**VOCAL**



**PROFR. JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ**  
**VALDEZ**  
**VOCAL**



**LIC. LEONARDO GONZÁLEZ**  
**MONTES DE OCA**  
**VOCAL**



**C.MANUELA FLORES TREVIZO**  
**VOCAL**



**C.LUCÍA EULALIA MORA RAMÍREZ**  
**VOCAL**

Las presentes firmas corresponden a la reunión de fecha trece de abril del presente año, donde se procedió a la instalación de las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y Hacienda y Planeación, llevando a cabo el análisis, discusión y aprobación del dictamen aprobado por unanimidad de los presentes, de la propuesta de Acuerdo por virtud del se autoriza el fideicomiso público denominado "Fideicomiso del Parque Cumbres de Majalca".